



Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPECRET
DEMANDADA: AMPARO CLAROS MOLINA
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00628-00

Vista la constancia que antecede junto con el escrito dentro del dossier digital, el Despacho encuentra subsanada la demanda en lo enunciado por el Artículo 90 inciso 05, por lo que procederá a librar mandamiento de pago. En consecuencia, esta Judicatura

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de COOPERATIVA "COOPCRET" con NIT 800.115.565-6 contra AMPARO CLAROS MOLINA identificada con cédula de ciudadanía 36.420.946 quién(es) deberán cancelar las siguientes sumas de dinero respecto al pagaré No. 237400, del 29 de diciembre de 2014, por las siguientes cuotas vencidas:

1.- Por la suma de doscientos cincuenta y nueve mil setecientos veintinueve pesos (\$259.729) por la cota vencida el 30 de enero de 2015. Junto con los intereses moratorios que se llegaren a causar desde la exigibilidad de la obligación hasta la fecha del pago de la misma.

2.- Por la suma de doscientos cincuenta y nueve mil setecientos veintinueve pesos (\$259.729) por la cota vencida el 28 de febrero de 2015. Junto con los intereses moratorios que se llegaren a causar desde la exigibilidad de la obligación hasta la fecha del pago de la misma.

3.- Por la suma de doscientos cincuenta y nueve mil setecientos veintinueve pesos (\$259.729) por la cota vencida el 30 de marzo de 2015. Junto con los intereses moratorios que se llegaren a causar desde la exigibilidad de la obligación hasta la fecha del pago de la misma.

4.- Por la suma de doscientos cincuenta y nueve mil setecientos veintinueve pesos (\$259.729) por la cota vencida el 30 de abril de 2015. Junto con los intereses moratorios que se llegaren a causar desde la exigibilidad de la obligación hasta la fecha del pago de la misma.

5.- Por la suma de doscientos cincuenta y nueve mil setecientos veintinueve pesos (\$259.729) por la cota vencida el 30 de mayo de 2015. Junto con los intereses moratorios que se llegaren a causar desde la exigibilidad de la obligación hasta la fecha del pago de la misma.

6.- Por la suma de doscientos cincuenta y nueve mil setecientos veintinueve pesos (\$259.729) por la cota vencida el 30 de junio de 2015. Junto con los



Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

inveteres moratorios que se llegaren a causar desde la exigibilidad de la obligación hasta la fecha del pago de la misma.

7.- Por la suma de doscientos cincuenta y nueve mil setecientos veintinueve pesos (\$259.729) por la cota vencida el 30 de julio de 2015. Junto con los inveteres moratorios que se llegaren a causar desde la exigibilidad de la obligación hasta la fecha del pago de la misma.

8.- Por la suma de doscientos cincuenta y nueve mil setecientos veintinueve pesos (\$259.729) por la cota vencida el 30 de agosto de 2015. Junto con los inveteres moratorios que se llegaren a causar desde la exigibilidad de la obligación hasta la fecha del pago de la misma.

9.- Por la suma de doscientos cincuenta y nueve mil setecientos veintinueve pesos (\$259.729) por la cota vencida el 30 de septiembre de 2015. Junto con los inveteres moratorios que se llegaren a causar desde la exigibilidad de la obligación hasta la fecha del pago de la misma.

10.- Por la suma de doscientos cincuenta y nueve mil setecientos veintinueve pesos (\$259.729) por la cota vencida el 30 de octubre de 2015. Junto con los inveteres moratorios que se llegaren a causar desde la exigibilidad de la obligación hasta la fecha del pago de la misma.

11.- Por la suma de doscientos cincuenta y nueve mil setecientos veintinueve pesos (\$259.729) por la cota vencida el 30 de noviembre de 2015. Junto con los inveteres moratorios que se llegaren a causar desde la exigibilidad de la obligación hasta la fecha del pago de la misma.

12.- Por la suma de doscientos cincuenta y nueve mil setecientos veintinueve pesos (\$259.729) por la cota vencida el 30 de diciembre de 2015. Junto con los inveteres moratorios que se llegaren a causar desde la exigibilidad de la obligación hasta la fecha del pago de la misma.

13.- Por la suma de doscientos cincuenta y nueve mil setecientos veintinueve pesos (\$259.729) por la cota vencida el 30 de enero de 2016. Junto con los inveteres moratorios que se llegaren a causar desde la exigibilidad de la obligación hasta la fecha del pago de la misma.

14.- Por la suma de doscientos cincuenta y nueve mil setecientos veintinueve pesos (\$259.729) por la cota vencida el 28 de febrero de 2016. Junto con los inveteres moratorios que se llegaren a causar desde la exigibilidad de la obligación hasta la fecha del pago de la misma.

15.- Por la suma de doscientos cincuenta y nueve mil setecientos veintinueve pesos (\$259.729) por la cota vencida el 30 de marzo de 2016. Junto con los inveteres moratorios que se llegaren a causar desde la exigibilidad de la obligación hasta la fecha del pago de la misma.



Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

16.- Por la suma de doscientos cincuenta y nueve mil setecientos veintinueve pesos (\$259.729) por la cota vencida el 30 de abril de 2016. Junto con los inveteres moratorios que se llegaren a causar desde la exigibilidad de la obligación hasta la fecha del pago de la misma.

17.- Por la suma de doscientos cincuenta y nueve mil setecientos veintinueve pesos (\$259.729) por la cota vencida el 30 de mayo de 2016. Junto con los inveteres moratorios que se llegaren a causar desde la exigibilidad de la obligación hasta la fecha del pago de la misma.

18.- Por la suma de doscientos cincuenta y nueve mil setecientos veintinueve pesos (\$259.729) por la cota vencida el 30 de junio de 2016. Junto con los inveteres moratorios que se llegaren a causar desde la exigibilidad de la obligación hasta la fecha del pago de la misma.

19.- Por la suma de doscientos cincuenta y nueve mil setecientos veintinueve pesos (\$259.729) por la cota vencida el 30 de julio de 2016. Junto con los inveteres moratorios que se llegaren a causar desde la exigibilidad de la obligación hasta la fecha del pago de la misma.

20.- Por la suma de doscientos cincuenta y nueve mil setecientos veintinueve pesos (\$259.729) por la cota vencida el 30 de agosto de 2016. Junto con los inveteres moratorios que se llegaren a causar desde la exigibilidad de la obligación hasta la fecha del pago de la misma.

21.- Por la suma de doscientos cincuenta y nueve mil setecientos veintinueve pesos (\$259.729) por la cota vencida el 30 de septiembre de 2016. Junto con los inveteres moratorios que se llegaren a causar desde la exigibilidad de la obligación hasta la fecha del pago de la misma.

22.- Por la suma de doscientos cincuenta y nueve mil setecientos veintinueve pesos (\$259.729) por la cota vencida el 30 de octubre de 2016. Junto con los inveteres moratorios que se llegaren a causar desde la exigibilidad de la obligación hasta la fecha del pago de la misma.

23.- Por la suma de doscientos cincuenta y nueve mil setecientos veintinueve pesos (\$259.729) por la cota vencida el 30 de noviembre de 2016. Junto con los inveteres moratorios que se llegaren a causar desde la exigibilidad de la obligación hasta la fecha del pago de la misma.

24.- Por la suma de doscientos cincuenta y nueve mil setecientos veintinueve pesos (\$259.729) por la cota vencida el 30 de diciembre de 2016. Junto con los inveteres moratorios que se llegaren a causar desde la exigibilidad de la obligación hasta la fecha del pago de la misma.

25.- Por la suma de doscientos cincuenta y nueve mil setecientos veintinueve pesos (\$259.729) por la cota vencida el 30 de enero de 2017. Junto con los



Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

inveteres moratorios que se llegaren a causar desde la exigibilidad de la obligación hasta la fecha del pago de la misma.

26.- Por la suma de doscientos cincuenta y nueve mil setecientos veintinueve pesos (\$259.729) por la cota vencida el 28 de febrero de 2017. Junto con los inveteres moratorios que se llegaren a causar desde la exigibilidad de la obligación hasta la fecha del pago de la misma.

27.- Por la suma de doscientos cincuenta y nueve mil setecientos veintinueve pesos (\$259.729) por la cota vencida el 30 de marzo de 2017. Junto con los inveteres moratorios que se llegaren a causar desde la exigibilidad de la obligación hasta la fecha del pago de la misma.

28.- Por la suma de doscientos cincuenta y nueve mil setecientos veintinueve pesos (\$259.729) por la cota vencida el 30 de abril de 2017. Junto con los inveteres moratorios que se llegaren a causar desde la exigibilidad de la obligación hasta la fecha del pago de la misma.

29.- Por la suma de doscientos cincuenta y nueve mil setecientos veintinueve pesos (\$259.729) por la cota vencida el 30 de mayo de 2017. Junto con los inveteres moratorios que se llegaren a causar desde la exigibilidad de la obligación hasta la fecha del pago de la misma.

30.- Por la suma de doscientos cincuenta y nueve mil setecientos veintinueve pesos (\$259.729) por la cota vencida el 30 de junio de 2017. Junto con los inveteres moratorios que se llegaren a causar desde la exigibilidad de la obligación hasta la fecha del pago de la misma.

31.- Por la suma de doscientos cincuenta y nueve mil setecientos veintinueve pesos (\$259.729) por la cota vencida el 30 de julio de 2017. Junto con los inveteres moratorios que se llegaren a causar desde la exigibilidad de la obligación hasta la fecha del pago de la misma.

32.- Por la suma de doscientos cincuenta y nueve mil setecientos veintinueve pesos (\$259.729) por la cota vencida el 30 de agosto de 2017. Junto con los inveteres moratorios que se llegaren a causar desde la exigibilidad de la obligación hasta la fecha del pago de la misma.

33.- Por la suma de doscientos cincuenta y nueve mil setecientos veintinueve pesos (\$259.729) por la cota vencida el 30 de septiembre de 2017. Junto con los inveteres moratorios que se llegaren a causar desde la exigibilidad de la obligación hasta la fecha del pago de la misma.

34.- Por la suma de doscientos cincuenta y nueve mil setecientos veintinueve pesos (\$259.729) por la cota vencida el 30 de octubre de 2017. Junto con los inveteres moratorios que se llegaren a causar desde la exigibilidad de la obligación hasta la fecha del pago de la misma.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

35.- Por la suma de doscientos cincuenta y nueve mil setecientos veintinueve pesos (\$259.729) por la cota vencida el 30 de noviembre de 2017. Junto con los inveteres moratorios que se llegaren a causar desde la exigibilidad de la obligación hasta la fecha del pago de la misma.

36.- Por la suma de doscientos cincuenta y nueve mil setecientos veintinueve pesos (\$259.729) por la cota vencida el 30 de diciembre de 2017. Junto con los inveteres moratorios que se llegaren a causar desde la exigibilidad de la obligación hasta la fecha del pago de la misma.

SEGUNDO: ORDENAR a los demandados (a) (los) AMPARO CLAROS MOLINA identificada con cédula de ciudadanía 36.420.946, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepciones durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

TERCERO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandado (a) (os) AMPARO CLAROS MOLINA identificada con cédula de ciudadanía 36.420.946 conforme lo preceptúa el art. 290 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

Notifíquese.



RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **22 de enero de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **005** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO